

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	448.611.000	25.000.000
732	43	Para creación de Centros primarios de Sanidad con Casa del Médico 25.000.000	7.000.000	
		Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros		
		<i>Artículo 95.—Amortización de préstamos a largo plazo</i>		
956 Nuevo	43	Reintegro parcial del préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros para obras en el Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo 1.500.000	1.500.000	
		(Todas las modificaciones precedentes de operaciones de capital son consecuencia de la aplicación de la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	457.111.000	25.000.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se aclaran las normas 3.ª y 18 de la de 15 de noviembre de 1968 sobre auxilios a Empresas forestales.

Esta Direccion General, de acuerdo con las facultades que le están conferidas en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 sobre auxilios a Empresas forestales ha resuelto aclarar que la norma 3.ª de su Resolución de fecha 15 de noviembre de 1968, en la que se establece el plazo de 1 de mayo de cada año para presentar en los Distritos Forestales las solicitudes de auxilio, se entienda en el sentido de que las peticiones que cumplan con lo prescrito tengan un carácter preferente en su tramitación, pero sin que ello excluya la posibilidad de presentar, asimismo a lo largo del resto de cada año, las que los interesados estimen por conveniente.

Igualmente el plazo que se señala en la norma 18 relativo a las certificaciones de obra ejecutada, extendidas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales se considera ampliado hasta el 31 de diciembre, ateniéndose por lo demás a las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director general, Francisco Ortaño Medina.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 18 de agosto de 1962 se aprobó el Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Oficial de Periodismo, adecuando la regulación de la materia al momento en que la disposición se dictaba. A partir de entonces se han su-

cedido diversas normas sobre distintos aspectos de la enseñanza del periodismo, con el fin de ajustarlos a las orientaciones y preceptos que en este orden se contienen en la nueva legislación de Prensa e Imprenta y en la normativa de la profesión periodística y de acomodarlos a las exigencias que han ido planteándose. La conveniencia de reunir en un solo texto todas estas normas dispersas y de actualizar la regulación a las circunstancias del momento presente aconsejan la modificación del Reglamento de dicha Escuela, abordando en él cuantas materias integran el esquema de su ordenación orgánica y funcional.

En su virtud, y previo estudio y propuesta del Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo que a continuación se inserta.

Art. 2.º Quedan derogadas las Ordenes de 18 de agosto de 1962, por la que se aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo; 24 de agosto de 1963, 13 de abril y 14 de octubre de 1965, 23 de septiembre de 1966, 21 de octubre de 1967 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo que en el presente Reglamento se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo TITULO PRIMERO

De las funciones de la Escuela

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

Artículo 1.º 1. La Escuela Oficial de Periodismo, clasificada como Organismo autónomo del grupo B por Decreto 1343/1962, de 14 de junio, depende del Ministerio de Información y Turismo, a través de la Direccion General de Prensa.